

INFORMATIVO MUNICIPAL

Miraflores, 30 de marzo de 2022

Las disposiciones municipales más relevantes vinculadas a los procedimientos administrativos, permisos municipales y beneficios tributarios y no tributarios, que han sido publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” hoy, son las siguientes:

- Decreto de Alcaldía N° 003-2022-MDC/A, norma que prorroga hasta el 31 de mayo de 2022 el plazo de vencimiento para el pago de Primer Trimestre del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022 en la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.
- Decreto de Alcaldía N° 004-2022-MDC/A, norma que prorroga hasta el 31 de mayo de 2022 el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 341-2022-MDC/A, que establece “Beneficios Tributarios extraordinarios en el marco de la prórroga de la Declaratoria de la Emergencia Sanitaria dispuesto mediante D.S. N° 025-2021-SA” de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.
- Decreto de Alcaldía N° 004-2022-MDJM, norma que aprueba el Reglamento que regula disposiciones relativas a la presentación de declaraciones juradas tributarias en el Distrito de Jesús María.
- Decreto de Alcaldía N° 001-2022/MDLM, norma que prorroga hasta el 29 de abril de 2022 el plazo establecido en el artículo quinto de la Ordenanza N° 423/MDLM, que establece la Condonación de Intereses Moratorios del Ejercicio Fiscal 2022 a los contribuyentes del Distrito de La Molina.
- Resolución N° 0116-2021/CEB-INDECOPI, que declara barreras burocráticas ilegales las siguientes exigencias contenidas en la Ordenanza N° 554-MM de la Municipalidad Distrital de Miraflores:
 - (i) La exigencia de que la infraestructura aérea del servicio de telecomunicaciones que requiera instalación, implementación, reubicación, mantenimiento o retiro en espacios públicos del Distrito de Miraflores no impida, dificulte o restrinja el uso de jardines públicos.
 - (ii) La exigencia de que la infraestructura aérea del servicio de telecomunicaciones que requiera instalación, implementación, reubicación, mantenimiento o retiro en espacios públicos del distrito de Miraflores no afecte la visibilidad de los peatones y ciclistas que circulen por la vía pública.
 - (iii) La exigencia de que la infraestructura aérea del servicio de telecomunicaciones que requiera instalación, implementación, reubicación, mantenimiento o retiro en espacios públicos del distrito de Miraflores no ponga en riesgo las especies arbóreas adyacentes.
 - (iv) La exigencia de que la infraestructura aérea del servicio de telecomunicaciones que requiera instalación, implementación,

INFORMATIVO MUNICIPAL

- reubicación, mantenimiento o retiro en espacios públicos del Distrito de Miraflores no se instale ni mantenga cables que no cumplan con las distancias mínimas reglamentarias entre cable y cable.
- (v) La exigencia de que los postes del servicio de telecomunicaciones, vinculados a infraestructura aérea en espacios públicos, que se ubiquen en veredas o jardines de aislamiento, deban respetar la capacidad de tránsito peatonal, los ingresos y salidas de los predios, debiendo preferir su ubicación en los límites laterales del predio sobre el que se proyecta su ubicación, manteniendo su alineamiento al eje vial.
 - (vi) La exigencia de solicitar dentro del plazo de cincuenta (50) días hábiles siguientes a la finalización de los trabajos de instalación, retiro o reubicación de la infraestructura de telecomunicaciones en espacios públicos autorizados, el Certificado de Conformidad de Trabajos en áreas de uso público.

El INDECOPI declaró las referidas barreras burocráticas ilegales toda vez que las exigencias de la Ordenanza N° 554-MM no han sido contempladas en la Ley N° 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, ni en alguna norma complementaria, las cuales son las únicas normas especiales de alcance nacional en materia de instalación de infraestructura de telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria y Final de la referida Ley N° 30228, que modifica la Ley N° 29022.

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico estudio@eja.com.pe.

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avendaño-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.